

PROYECTO DE LEY

MONUMENTO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE FEMICIDIO

Artículo 1º.- Dispóngase la construcción del Memorial a las Víctimas de Femicidio, que será emplazado en el Parque Mujeres Argentinas sito en el predio comprendido entre las calles Juana Manso, Marta Lynch, Av. de los Italianos y Manuela Saénz de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La construcción del Memorial mencionado en el artículo precedente deberá estar a cargo de escultores argentinos, para lo cual se llamará a concurso público de proyectos a ese efecto.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo designará a la autoridad de aplicación de la presente ley, quien, a su vez, dictará la reglamentación pertinente para su trámite y dispondrá el llamado a concurso para el diseño y realización de la obra artística alusiva y a la designación de un Jurado de Notables para la elección de la misma.

Artículo 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al Presupuesto de la Administración Nacional.

Artículo 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Según se infiere de su definición, se entiende por Memorial a “todo aquel monumento, construcción o edificación que se erige con el objetivo de rendir homenaje sobre hechos o eventos particulares, siendo una de las formas más poéticas y hermosas que puede realizar el ser humano para recordar a aquellos que ya no están, porque se erigen como espacios de tranquilidad, reflexión, silencio y respeto”.

Las Víctimas de Femicidio son las víctimas que nos duelen a todos. Son nuestras hermanas, nuestras hijas, nuestras madres, nuestras amigas: SON NUESTRAS MUJERES. A ellas, a las cuales no pudimos o no supimos escuchar, asistir o

proteger, es a quienes queremos rendir homenaje creando un lugar simbólico de recogimiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde recordarlas y llorarlas, no sólo sus familias y seres queridos, sino la sociedad toda.

El Memorial a las Víctimas de Femicidio es el monumento que no querríamos construir, sin embargo, lamentablemente, será la representación de la violencia sexista o machista que existe, nos invade, nos lastima y, de tan real, se vuelve hasta cotidiana.

Uno de los documentos fundamentales adoptados por la UNESCO, la Carta Internacional sobre Conservación y Restauración de Monumentos y de Conjuntos Histórico – Artísticos, expresa que en su Artículo 7 que “el monumento es inseparable de la historia de que es testigo y del lugar en que está ubicado...”, es por ello que solicitamos que el emplazamiento del Memorial, se haga en el Parque Mujeres Argentinas, por su fuerte carácter simbólico, ya que rinde homenaje a las grandes mujeres argentinas cuyos nombres designan las calles del barrio porteño de Puerto Madero y, porque, principalmente, se encuentra sobre la calle Juana Manso, considerada por muchos la primera feminista de nuestro país.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores/Señoras Diputados/das y Senadores/ras, que acompañen y hagan suyo el presente Proyecto de Ley.